

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2.026)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065 2026 00063 00
Accionante	:	Yeny Patricia Izquierdo Rodríguez
Accionada	:	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC); Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-

ACCIÓN DE TUTELA

AUTO ADMISORIO

La señora Yeny Patricia Izquierdo Rodríguez presentó acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, por la vulneración de sus derechos fundamentales al mérito, igualdad, debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos, al no proceder a su nombramiento en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, OPEC 185952 en el DANE, pese a existir vacantes equivalentes al cargo 2028-GRADO 16 en su planta de personal.

Dado que la solicitud reúne los requisitos de ley, el Despacho,

DISPONE:

- 1.- ADMITIR** la tutela de la referencia.
- 2. NOTIFICAR** por el medio más expedito la admisión de la demanda al representante legal o quien haga sus veces de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-**, haciéndoles entrega de copia de la tutela con sus anexos.
- 3. CONCEDER** el término de dos (2) días para que, el representante Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-**, para que se pronuncien respecto de la solicitud de tutela presentada por Yeny Patricia Izquierdo Rodríguez, aporten o pidan las pruebas que pretenden hacer valer.
- 4. REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-**, para que, a partir de la notificación del presente auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio a quienes conforman la lista de elegibles del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, OPEC 185952, Resolución № 9192 del 9 de abril de

2024, informándoles que se les otorga el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación del presente auto, para que, si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos que pretendan hacer valer. Las entidades deben allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad, entendiendo que se trata de una acción constitucional.

5. REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE**, para que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

6. NOTIFICAR por el medio más expedito la admisión de la demanda al accionante.

7. TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero Obando

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez